

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 340

TEGUCIGALPA: 12 DE OCTUBRE DE 1909

NUMERO 3.400

SUMARIO

GUERRA—Se anexa una Secretaría—Se autoriza el gasto de \$ 8.00—Se eleva á \$ 8.00 una cantidad.—Se eleva á \$ 5.00 mensuales una partida.—Se manda pagar la suma de \$ 150.00.—Se autoriza el gasto de \$ 7.20.—Se autoriza el gasto de \$ 14.40.—Se manda pagar la suma de \$ 23.70.—Se manda pagar la suma de \$ 123.00 oro.—Se manda pagar la suma de \$ 11.00.—Se manda pagar la suma de \$ 126.50.—Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00.—Se confiere un grado de Coronel.—Se nombra Jefe de la Sección Militar de Cedros al Comandante 1º don Tomás Neda.—Se manda pagar la suma de \$ 117.00.—Se manda pagar la suma de \$ 37.50.—Se dispone que se continúe pagando un sueldo.—Se manda pagar la suma de \$ 60.00.—Se manda pagar la suma de \$ 30.00.—Se concede una licencia y se encarga un empleo.—Se manda pagar la suma de \$ 11.50.—Se manda pagar la suma de \$ 9.50.—Se manda pagar la suma de \$ 13.62.—Se nombra un Mayor de Plaza.—Se crea un resguardo.—Se concede una licencia y se encarga una oficina.—Se manda pagar la suma de \$ 10.00.—Se suspende una plaza.—Se manda pagar la suma de \$ 235.76.—Se manda pagar la suma de \$ 100.00.

AVISOS.

GUERRA

Se anexa una Secretaría

Tegucigalpa: 2 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar la Secretaría de la Comandancia de Armas del departamento de Copán á la de la Gobernación Política del mismo con un sobresueldo de diez pesos, de modo que el empleado devengará sesenta pesos al mes por ambas Secretarías; imputándose los diez pesos á la partida 7ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 8.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ocho pesos que pagará el Administrador de Rentas del departamento de Intibucá al Comandante de Armas del mismo, valor del alquiler

de dos bestias que sirvieron para el desempeño de una comisión militar. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se eleva á \$ 8.00 una cantidad

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á ocho pesos al mes la cantidad de cinco que señala el Presupuesto para limpieza de tropa, en la plaza de Juticalpa. El aumento de tres pesos se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se eleva á \$ 5.00 mensuales una partida

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Elevar á cinco pesos mensuales la partida que de dos pesos señala el Presupuesto para escritorio de la Comandancia Local de El Porvenir, departamento de Atlántida, en virtud de tener que atender con ella al alumbrado del cuartel.

El aumento de tres pesos se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra;

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa: 3 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague á don Ricardo Ruiz Samperio la suma de ciento cincuenta pesos, valor de una mula que

lé ha sido comprada para servicios militares. La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra;

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 7.20

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de siete pesos veinte centavos que el Administrador de Rentas de La Paz entregó al Comandante de Armas del mismo, el 1º de agosto anterior, para la habilitación de los soldados que vinieron á prestar sus servicios á esta plaza. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se autoriza el gasto de \$ 14.40

Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de catorce pesos cuarenta centavos que el Administrador de Rentas del departamento de La Paz entregó al Comandante de Armas del mismo, el 20 de julio anterior, para habilitar diez y ocho milicianos que fueron mandados á prestar servicios á la guarnición de esta plaza.

2º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que impute el gasto anterior á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 23.70
Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1º—Que la Caja Nacional pague al Comandante 2º don Moisés Portillo la suma de veinte y tres pesos setenta centavos como liquidación por los servicios que prestó en la campaña de 1907; mandando que se cancele dicha cuenta en el cuadro correspondiente; y
2º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación del caso á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se manda pagar la suma de \$ 122.08 oro
Tegucigalpa: 4 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que el Administrador de la Aduana de La Ceiba pague al señor General don Manuel Rivas G. la suma de ciento veintidós pesos ocho centavos oro, valor de doce uniformes completos para servicio de la Banda Marcial del expresado puerto, pedidos al extranjero. La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se manda pagar la suma de \$ 11.00
Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara pague al señor Mayor de Plaza del mismo la suma de once pesos que invertirá en la compra de un libro en blanco para órdenes generales, un sello y tres varas de carpeta que se necesitan en la expresada Mayoría. La erogación se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se manda pagar la suma de \$ 126.50
Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
1º—Que la Caja Nacional pague al señor Coronel Rafael Vallecillo la suma de

que se le adeudan como Vocal del Consejo de Guerra de Comayagua, durante el Estado de Sitio decretado con motivo de la guerra iniciada en julio de 1908.
2º—Excitar al señor Ministro de Hacienda para que haga la imputación del caso á la partida 2ª, capítulo único, Crédito Público, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se autoriza la erogación mensual de \$ 4.00
Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar, durante el presente año económico y á partir del 1º de agosto anterior, la erogación mensual de cuatro pesos que pagará el Administrador de Rentas del departamento de Olancho al Comandante Local de Manto, por alquiler de la casa que ocupa la expresada Comandancia. El gasto se imputará á la partida 5ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se confiere un grado de Coronel
Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1909.
En consideración á los importantes servicios militares prestados por el señor Teniente-Coronel don Francisco Turcios M., á su honradez y lealtad, el Presidente
ACUERDA:
Conferir al expresado señor Turcios el grado de Coronel del Ejército de la República, mandando se le extienda el despacho correspondiente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se nombra Jefe de la Sección Militar de Cedros al Comandante 1º don Tomás Neda
Tegucigalpa: 6 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar Jefe de la Sección Militar de Cedros al Comandante 1º don Tomás Neda, con el sueldo de su grado, el que empezará á devengar desde el 5 del actual, en que empezó á prestar sus servicios.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.

Se manda pagar la suma de \$ 117.00
Tegucigalpa 6 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que la Caja Nacional pague al Comandante de Armas de este departamento la suma de ciento diez y siete pesos, que invertirá así:
Pago de cuatro operarios ocupados en el blanquimento del cuartel San Francisco \$ 57.00
Valor de la cal invertida en dicho trabajo 11.00
Valor de la arena invertida en dicho trabajo 2.00
Valor del trabajo de pintura 20.00
,, de un galón de aceite 4.00
,, de una asta para enarbolar pabellón 16.00
Valor de la confección de cuatro pabellones 6.00
Valor de un cordel 1.00
Suma \$ 117.00
La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se manda pagar la suma de \$ 31.50
Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que el Administrador de Rentas del departamento de Copán pague al Comandante de Armas del mismo la suma de treinta y siete pesos cincuenta centavos, que invertirá en la compostura de veinticinco armas de aquel almacén de guerra. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.
DÁVILA.
El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
M. Carias A.
Se dispone que se continúe pagando un sueldo
Tegucigalpa: 7 de septiembre de 1909.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Que se continúe pagando al Comandante Local de El Corpus, Coronel Mariano Guevara, durante el presente año económico y desde el 1º de agosto anterior, el sueldo de su grado, en lugar del fijado en el Presupuesto para el Comandante Local. El excedente se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Gastos Di-

versos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 60.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Intibucá entregue al Comandante de Armas del mismo la suma de sesenta pesos, que invertirá en la habilitación de cincuenta individuos de tropa y un oficial que vienen á prestar servicios de guarnición á esta plaza. La erogación se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 30.00

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al Caballero Cadete Capitán don Ventura Villalobos la suma de treinta pesos, que invertirá en el desempeño de una comisión militar. El gasto será imputado á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se concede una licencia y se encarga un empleo

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Resolver de conformidad la licencia indefinida solicitada por el actual Comandante de Armas de la Sección Militar de Danlí, Coronel don Gilberto Medina; y

2º—Encargar la expresada Comandancia al señor Coronel don Benjamín Hidalgo, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 11.50

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Tenencia Administración de Iruona pague al Doctor Alfredo Bardenherver la suma de once pesos cincuenta

centavos, valor de las medicinas que suministró para la guarnición de aquella plaza, durante los meses de julio y agosto; imputándose el gasto á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 9.50

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al Director de la Escuela Militar la suma de nueve pesos cincuenta centavos, que invertirá en una bandera para enarbolar en el Palacio Nacional. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 13.62

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Administración de Rentas del departamento de Yoro pague las planillas de la Banda Marcial de aquella ciudad, por los días 14 y 15 del actual y que ascienden á trece pesos sesenta y dos centavos. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se nombra un Mayor de Plaza

Tegucigalpa: 8 de septiembre de 1909.

Teniendo que pasar á otro puesto de la administración pública el actual Mayor de Plaza de la Sección Militar de Danlí, el Presidente

ACUERDA:

Nombrar para que lo sustituya con igual carácter al caballero cadete Capitán don Ventura Villalobos, con el sueldo de setenta y cinco pesos mensuales. La diferencia entre esta cantidad y el sueldo presupuesto se imputará á la partida 7ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se crea un resguardo

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear el resguardo para la Comandancia Local de Sulaco, compuesto de un cabo y cuatro soldados, con el sueldo señalado en el Presupuesto, para el departamento de Yoro. El pago será hecho por la Administración de Rentas departamental, y se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se concede una licencia y se encarga una oficina

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder mes quince días de licencia, sin goce de sueldo, al señor Comandante de Armas del departamento de Copán, encargando la Comandancia al señor Mayor de Plaza Coronel Cuéllar, con el sueldo de ley; y

2º—Disponer que el Comandante 1º don Ramón Medina desempeñe la Mayoría de Plaza, por mientras esté encargado de aquel empleo el señor Coronel Cuéllar, también con el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se manda pagar la suma de \$ 10.00

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de Rentas y Aduana de La Ceiba (Atlántida) entregue al Comandante de El Porvenir la suma de diez pesos, que invertirá en la compra de una bandera para uso de la expresada Comandancia. El gasto se imputará á la partida 6ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Cortés A.

Se suspende una plaza

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Suspender desde esta fecha la plaza de un Teniente, Profesor de Letras, que para la banda de guerra establece el

Presupuesto en su capítulo IV, Plazas Militares.—Tegucigalpa.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carras A.

Se manda pagar la suma de \$ 285.76½

Tegucigalpa: 9 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que la Caja Nacional pague al señor don Juan Facussé la suma de doscientos ochenta y cinco pesos setenta y seis centavos un cuarto, valor de los artículos que ha suministrado para munición de la tropa; así:

5 piezas dril azul marca «Aguila» conteniendo 299½ yardas á 45 centavos cada una.....\$ 134.88½
5 piezas dril azul marca «E. H.» conteniendo 301½ yardas á 50 centavos cada una..... 150.87½

Suma.....\$ 285.76½

La erogación se imputará á la partida 3ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carras A.

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa: 10 de septiembre de 1909.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que el Administrador de la Aduana de Trujillo entregue al Comandante de Armas de Colón la suma de cien pesos, que invertirá en la compra de un bote para uso de la Comandancia del expresado puerto. El gasto se imputará á la partida 2ª, capítulo VI, Gastos Diversos, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

M. Carras A.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado M. Jesús Echeverría, para su inscripción á favor de don Arcadio Rodríguez, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada en esta ciudad, el veintiocho de enero último, por el propio señor Echeverría, en su carácter de Notario Público, en la que consta que la señora Eustaquia Bueso de Cabrera vende al citado señor Rodríguez, por la cantidad de cien pesos, una faja de tierra de diez y seis varas de ancho por cincuenta y seis y tercia de largo, en un solar situado en el barrio de Santa Teresa, de esta ciudad; dicha faja

tiene por linderos: al Norte, solar de la otorgante Bueso de Cabrera; al Sur, calle de por medio, solares del Doctor Juan Angel Arias y de Antonio López; al Oriente, calle de por medio, casas y solares de Eulogio Martínez y Juan Antonio Zepeda; y al Poniente, solar de José María Tábor. La vendedora manifiesta que hubo el inmueble descrito por compra hecha á la Corporación Municipal de esta misma ciudad. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita del referido inmueble, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 9 de marzo de 1909

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado á esta oficina el Licenciado M. Jesús Echeverría, para su inscripción á favor de don Salvador Cuéllar, la primera copia de una escritura de compraventa autorizada el primero de mayo último por el propio señor Echeverría, en su carácter de Notario Público, en la cual consta que doña Juana López da en venta al citado señor Cuéllar, por la suma de setenta pesos, una casa y solar situados en el barrio del Carmen, de esta ciudad, midiendo el solar cincuenta varas á cada uno de los lados Norte y Sur, y veinticinco á cada uno de los rumbos Oriente y Poniente, siendo la casa de construcción bahareque, cubierta de teja, con su cocina de caedizo y que mide seis varas de extensión por cuatro y media de ancho, siendo los linderos de dicho solar y casa los que siguen: al Norte, terreno baldío; al Sur, casa y cerca de Juan Vega; al Oriente, casa y solar de Constanza Castillo; y al Poniente, solar baldío. La señora López adquirió el solar descrito por concesión que le hizo la Corporación Municipal de esta ciudad, y la casa por haberla construido con su personal trabajo. Y siendo esta la primera inscripción que se solicita de la mencionada finca, se pone en conocimiento del público en cumplimiento de lo prescrito por el artículo 2.322 del Código Civil.—Santa Rosa: 7 de junio de 1909.

J. J. ALVARADO.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Salvador Andino Velásquez pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida», en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, la pila de Rompido; al Este, el paso del río Lean; y al Oeste, paso de las quebradas «La Hedionda» y «La Plata.» Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Juan Alberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida», en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, la quebrada de Leanzú; y al Oeste, la quebrada de Plátano. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentó á su Despacho una solicitud el señor Gilberto Banegas, pidiendo el dominio útil de un lote de terreno nacional de cien hectáreas de extensión, situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida», en el municipio y distrito de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: al Norte, con la quebrada de la Lamera; al Sur, la quebrada de la Pila; al Este, el río Lean; y al Oeste, con cerros de la Ciénega. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 26 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Agricultura, hace saber: que el 27 de julio del corriente año presentaron á su Despacho una solicitud los señores Blas A. Brevé y Francisco Fiallos A., pidiendo el dominio útil de quinientas hectáreas de terreno nacional situado en el lugar conocido con el nombre de «La Florida», en el municipio de Tela, departamento de Atlántida, limitado así: a Norte, con el río Lean; al Sur, cerro Rompido; al Este, quebrada de Plátano; y al Oeste, quebrada Rompida. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa: 27 de agosto de 1909.

ROSENDO CONTRERAS V.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que en esta fecha ha presentado don José M. Sarmiento, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública autorizada por el señor Juez de Letras de lo Criminal de este departamento, Licenciado don Gregorio Reyes, el tres de noviembre del año próximo pasado, por la cual doña Teresa Zelaya de Matute dona á su hermano don Santiago Zelaya Mejía un derecho de tierras, con valor de noventa y nueve pesos, del sitio de «El Rusio», en el punto de El Rincón del Oro, inclusive el punto denominado «Casas Viejas», cuyos límites son: por el Oriente, con «Las Marías»; por el Poniente, con tierras que fueron de don Gervasio Gardela, llamadas «Los Platanares»; por el Norte, con «Los Vijaos»; y por el Sur, con una montaña. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público la solicitud de inscripción para los efectos del artículo 2.323 del Código Civil.—Tegucigalpa: 10 de mayo de 1909.

CARLOS ZELAYA Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Gracias, hace saber: que por sentencia fecha veintitrés del corriente mes, dictada en este Juzgado, se manda dar la posesión efectiva de herencia intestada de Tiburcio Quintanilla y Filiberta Pineda de Quintanilla, á sus hijos legítimos María Felicitas, María Ventura, Timoteo, María Píoquinta y Petrona Quintanilla, mayores de edad y vecinos de esta ciudad los tres primeros y menores las dos últimas. Lo que pongo en conocimiento del público para los efectos de ley.—Gracias: 27 de agosto de 1909.

JACINTO PINEDA, SRIO.

Tarjetas y Sobres

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños y SOBRES para tarjetas de visita.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Núm. 73